



Contatación ICFES 2018 <contratacion2018@icfes.gov.co>

Memorial para Subsanan Requerimientos Invitacion Abierta IA 03 de 2018

1 mensaje

Juan Fernando Montoya Montoya <Juan.montoya@cadena.com.co>
Para: "contratacion2018@icfes.gov.co" <contratacion2018@icfes.gov.co>
Cc: Maria Fernanda Penagos Monsalve <maria.penagos@cadena.com.co>

20 de abril de 2018, 15:31

Buenas tardes,

De acuerdo con el Informe Preliminar de evaluación publicado el día 18 de abril de 2018, me permito adjuntar memorial para Subsanan Requerimientos de Invitación Abierta IA 03 de 2018, con sus respectivos anexos,

Cordialmente,



Juan Fernando Montoya Montoya

Gerente UEN Protección Contra el Fraude

juan.montoya@cadena.com.co

Tel: 57(4) 378 66 66 • Ext 166

Carrera 50 No.97A Sur-150

La Estrella • Medellín • Colombia

www.cadena.com.co

Protegemos sus productos, marcas y servicios, con soluciones seguras y confiables!

----- La información contenida en este mensaje y en sus anexos es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a Cadena S.A. Si Usted no es el destinatario real, por favor destruya en forma inmediata este mensaje y sus anexos, e informe de ello inmediatamente al remitente. Usted no podrá retener, grabar o usar el presente mensaje con ningún propósito, ni podrá divulgarlo parcial o totalmente a ningún tercero, sin autorización previa del remitente. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. -----

----- The information contained in this message and its attachments is strictly confidential and is the exclusive property of Cadena S.A. If you are not the intended recipient, please delete this message and its attachments at once, and promptly inform the sender. You may not retain, record or use this message for any purpose whatsoever or disclose it in whole or in part to a third party, without direct permission of the original sender. This message has been checked with an antivirus software, accordingly, the sender is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

14 archivos adjuntos

Johana Jimenez Restrepo
Lider Soporte & Servicios TI
johana.jimenez@cadena.com.co
Tel: 57(4) 378 66 66 Ext. 175
Carrera 50 No.97A Sur-150
La Estrella • Medellin • Colombia
www.cadena.com.co

image001.png
9K

-  **Memorial para Subsanan Requerimientos Invitacion Abierta IA 03 de 2018.pdf**
60K
-  **ANEXO 6.pdf**
504K
-  **ANEXO 1 OTROSI CONTRATO UT.PDF**
465K
-  **ANEXO 2 REQUISITOS DE ACREDITACION COMUNES.PDF**
399K
-  **ANEXO 3 CERTIFICADO JUNTA CENTRAL MARTHA CECILIA HENAO 24012018.pdf**
66K
-  **ANEXO 3.1. Certificado experiencia EPM.PDF**
1608K
-  **ANEXO 3.2. Certificado RF EPM.PDF**
143K
-  **ANEXO 4.3. Certificacion Revisoria Fiscal Tuya.pdf**
139K
-  **ANEXO 4.4. Certificacion Exito.pdf**
360K
-  **ANEXO 4.5. Certificado Argos.pdf**
278K
-  **ANEXO 4.6. Certificado revisor fiscal Argos.pdf**
139K
-  **ANEXO 4.7. Certificado RF Argos por año.pdf**
140K
-  **ANEXO 5 Contrato de Arrendamiento.pdf**
611K

Bogotá, 19 de abril de 2018

Señores

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

ICFES

La ciudad

**ASUNTO: INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA IA 003-2018**

Respetados Señores:

En condición de representante de la UT CADENA PRUEBAS SABER 2018 y de acuerdo con el Informe Preliminar de evaluación publicado el día 18 de abril de 2018, me permito allegar los documentos y la información necesaria para subsanar y aclarar los requisitos exigidos:

CAPACIDAD JURIDICA

En relación con la capacidad jurídica, el informe preliminar de evaluación establece que:

1.1. Existencia y Representación

(...) No obstante el documento de conformación de la unión temporal tiene como vigencia el término del contrato y un (1) año más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019, cuando el numeral 5.1.1. establece “La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más”. Cabe aclarar que la vigencia de un contrato es desde el momento de su suscripción hasta la liquidación del mismo.

Se solicita subsanar

Respuesta:

En efecto, en derecho debe distinguirse el término de vigencia de un contrato, acuerdo o convenio del plazo de ejecución del mismo. El primero se extiende desde la firma del negocio jurídico y hasta la liquidación final y definitiva de las prestaciones recíprocas, mientras el segundo corresponde al lapso durante el cual deben ejecutarse las prestaciones a cargo de las partes y cumplirse las obligaciones recíprocas.

En este sentido procede el ajuste del Contrato de Unión Temporal presentado con la Propuesta, en el sentido de que el Término de Vigencia de la asociación comienza con la firma del documento que la regule y se extiende por toda la vigencia del Contrato proyectado, desde la suscripción del mismo y hasta la

liquidación definitiva de las prestaciones y compromisos recíprocos, más un (1) año más.

Se adjunta el otrosí No. 1, mediante el cual se modifica el numeral 4.1. de la cláusula cuarta del respectivo contrato de unión temporal. (Anexo N°1)

De igual manera En relación con los documentos allegados con la propuesta, el informe preliminar de evaluación establece que:

1.2. Documentos

El proponente allega todos los documentos solicitados, no obstante, el certificado de acreditaciones comunes en los literales a. y e. el proponente no presenta su compromiso como "IRREVOCABLE

Respuesta:

Se anexa el documento denominado "Requisitos de Acreditación Comunes", en el cual se indica expresamente que el mismo tiene el carácter de irrevocable, especialmente en lo que respecta a los literales a. y e. (Anexo N° 2)

CAPACIDAD FINANCIERA

Respecto de la Capacidad financiera, el Informe preliminar de evaluación establece que:

2.1. Documentos

El proponente cumple con los índices financieros; sin embargo, no presenta antecedentes disciplinarios de contador público.

Se solicita subsanar

Respuesta:

Es importante aclarar que el referido certificado fue aportado con la propuesta, como consta en el folio 242 de la oferta. No obstante para mayor claridad, adjuntamos el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, de MARTHA CECILIA HENAO PABON, el cual se encuentra vigente. (Anexo N° 3)

CAPACIDAD TÉCNICA

Frente a los requisitos técnicos, establece el informe preliminar de evaluación:

3.1. Experiencia

...

a. Certificado presentado por la empresa Cadena S.A. de los contratos celebrados con las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. se evidencia que cumple con lo requerido referente al objeto del proceso, que no se encuentra multado y ya fue liquidado; no obstante, la certificación allegada por el revisor fiscal manifiesta que el mismo es por el valor de 46.851 SMMLV, o cual corresponde al valor acumulativo del contrato principal y sus renovaciones por el SMMLM para el año 2009

Se hace la aclaración que cada contrato se entiende como un contrato nuevo, por lo cual el cálculo en SMMLB debe realizarse sobre cada periodo contractual.

Así mismo en el cuadro “requisitos habilitantes, experiencia impresión” contenido en la página 8 del informe preliminar de evaluación, respecto de la certificación de experiencia allegada por la empresa Cadena S.A. con Empresas de Públicas de Medellín se establece que:

“Debe aclarar el número de SMLV vigentes por año antes de IVA, para este contrato”

Respuesta:

En la adenda N°1 publicada el 6 de abril de 2018, en el presente proceso de contratación, se dispuso respecto del requisito de experiencia que:

"5.1.1. Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar experiencia en las siguientes actividades:

...

a.

...

Nota: El cálculo se realizará en cantidad de salarios mínimos al año de suscripción del contrato que se presenta acreditar para el cumplimiento del presente requisito.

En razón de lo anterior, la certificación inicialmente aportada con la propuesta, calculó el valor del contrato ejecutado entre Cadena S.A. y Empresas Públicas de Medellín con base en el salario mínimo del año de suscripción del contrato, esto es, 2009.

No obstante, ante el requerimiento efectuado en el informe preliminar de evaluación, se anexa la respectiva certificación del revisor fiscal, en la cual se

detallan los valores antes de IVA de cada año, del contrato suscrito entre Cadena S.A. y Empresas Públicas de Medellín, expresado en salarios mínimos, así:

AÑO	VALOR ANTES DE IVA	SMMLV	CÁLCULO SMLV CONTRATO
2009	1.313.273.394	496.900	2.643
2010	2.785.994.057	515.000	5.410
2011	3.421.233.205	535.600	6.388
2012	1.427.233.743	566.700	2.518
2013	3.245.555.675	589.500	5.506
2014	3.896.084.907	616.000	6.325
2015	5.358.884.449	644.350	8.317
2016	3.859.643.104	689.455	5.598
2017	5.493.022.626	737.717	7.446
TOTAL	30.800.925.160		50.150

(Anexo 3.1.)

De igual manera se anexa el certificado actualizado por parte de Empresas Públicas de Medellín, donde se incluyen los valores ejecutados durante los años 2009, 2010 y 2011, que en la certificación inicial no se incluían (Anexo 3.2.)

Respecto de la certificación expedida por el revisor fiscal se aclara:

- a. La información de valores ejecutados se limita al componente de impresión digital, tal y como se detalla en la respectiva certificación de experiencia, es decir, no se incluyen otros servicios diferentes, como el de formateo digital y multicanal.
- b. La certificación emitida por la revisoría fiscal que fue adjuntada con la propuesta inicial, difiere respecto de la que se adjunta con el presente escrito en los siguientes aspectos:

	CERTIFICACIÓN INICIAL	CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA
VALOR EN SMLMV	Se calculó con base en el SMLMV del año de suscripción del contrato 2009	Se calculó con base en el SMLMV de cada año de ejecución del contrato
PERÍODO BASE	Se tuvo en cuenta el valor ejecutado en el periodo comprendido entre el año 2012 y 2017	Se tuvo en cuenta el valor ejecutado en el periodo comprendido entre el año 2009 y 2017

Por estas razones, la certificación inicial acreditaba un valor ejecutado del contrato de 46.851 SMLMV, y la certificación actualizada es por valor de 50.150 SMLMV.

En relación con la certificación de experiencia de la empresa TUYA, el informe preliminar de evaluación establece que:

(...) b. La certificación presentada por la empresa Cadena S.A. del contrato celebrado con la empresa TUYA compañía de financiamiento S.A. no allega certificado expedido por revisor fiscal que dé cuenta de la cantidad de SMMLV a acreditar

Respuesta:

Anexamos el certificado del Revisor Fiscal, mediante el cual se precisa el valor del contrato ejecutado antes de IVA expresado en salarios mínimos únicamente de las actividades de impresión digital, cumpliendo lo dispuesto en la Adenda No 1 del 6 de Abril de 2018. (ANEXO N° 4.3.)

En relación con la certificación de experiencia de la empresa Grupo Éxito, el informe preliminar de evaluación establece que:

(...) c. En la certificación expedida por el Grupo Éxito, de contrato suscrito por la empresa Cadena S.A. no se evidencia el uso de tecnología de impresión digital.

Respuesta:

Se adjunta de nuevo la certificación de experiencia expedida por el Grupo Éxito, mediante la cual se aclara que la actividad realizada corresponde a la de impresión digital. (Anexo N° 4.4.)

En relación con la certificación de experiencia de la empresa CEMENTOS ARGOS, el informe preliminar de evaluación establece que:

(...) e. La certificación presentada por la empresa Cadena Courier S.A.S. suscrita por la empresa CEMENTOS ARGOS, no discrimina el número de SMMLV, al servicio de impresión digital.

Respuesta:

Se adjunta la certificación de experiencia expedida por Cementos Argos, mediante la cual se detalla el número de salarios mínimos de la actividad de impresión digital. (Anexo N° 4.5.)

Anexamos el certificado del Revisor Fiscal, mediante el cual se precisa el valor del contrato ejecutado antes de IVA expresado en salarios mínimos únicamente de las actividades de impresión digital, cumpliendo lo dispuesto en la Adenda No 1 del 6 de Abril de 2018. (ANEXO N° 4.6).

No obstante, ante el requerimiento efectuado en el informe preliminar de evaluación respecto del certificado de experiencia del contrato suscrito entre

Cadena S.A. y Empresas Públicas de Medellín, también se anexa la respectiva certificación del revisor fiscal, en la cual se detallan los valores antes de IVA de cada año, del contrato suscrito entre Cadena Courier S.A.S. y Cementos Argos (Anexo 4.7.)

PLANTA DE PRODUCCIÓN

En relación con la planta de producción, establece el informe de evaluación preliminar que:

3.3. Planta de producción

De conformidad con el numeral 5.7.1., se procedió a evaluar a la UT Cadena Pruebas Saber 2018, y se encontró lo siguiente:

El proponente allega documento acreditando tres inmuebles ubicados en la Carrera 68B No 20-73 en la ciudad de Bogotá el primero de ellos, el segundo, ubicado en el municipio de La Estrella vereda La Estrella, y finalmente el último con locación en el corregimiento de Arroyohondo, los cuales cumplen con los requerimientos para la planta de producción; no obstante, se solicita informar cuál de estos tres inmuebles se tomará como planta principal.

Respuesta:

Aun cuando en los pliegos de condiciones, ni en sus respectivos anexos, distinguen entre planta principal y secundarias para eventos en que el Proponente disponga de más de una, se aclara que la planta principal es la que se encuentra ubicada en el corregimiento de Arroyohondo, en el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370 - 292824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En concordancia con lo establecido en los pliegos de condiciones, se acompaña contrato de arrendamiento sobre el referido inmueble. (Anexo N° 5)

MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE

Respecto de la maquinaria, equipos y software, establece el informe preliminar de evaluación:

3.5. Maquinaria Equipos y Software

...

Mediante certificación suscrita por el representante legal de la unión temporal, acredita software de desarrollo propio; no obstante, no se evidencia la descripción relacionada con el

módulo de desempaque y lectura de hojas de respuesta al que hace referencia el anexo técnico en el numeral 12.2.6.


Se solicita subsanar

Respuesta:

Se adjunta con el presente escrito la descripción relacionada con el módulo de desempaque y de lectura de hojas de respuesta a que hace referencia el anexo técnico en el numeral 12.2.6. (Anexo N° 6)

De conformidad con lo anterior, se subsana por parte de la unión temporal que represento los documentos que hacen parte de la propuesta presentada, y se solicita a la entidad proceder a la habilitación de la misma.

Atentamente



JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
Representante UT CADENA PRUEBAS SABER 2018

**OTROSI N° 1 CONTRATO UNIÓN TEMPORAL
CADENA PRUEBAS SABER 2018**

Nosotros,

JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.546.156 expedida en Envigado, domicilio en la ciudad de La Estrella, quien obra en representación legal de la sociedad **CADENA COURRIER S.A.S.**, con NIT 830.507.412-1, sociedad que para efectos del presente contrato se denominará **CADENA COURRIER**, por una parte; y, por otra parte,

JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.546.156 expedida en Envigado, domicilio en la ciudad de La Estrella, quien obra en representación legal de la sociedad, **CADENA S.A.**, con NIT 890.930.534-0, sociedad que para efectos del presente contrato se denominará **CADENA**

Por medio del presente hemos convenido aclarar el término de duración del contrato de Unión Temporal suscrito para la presentación de propuesta al ICFES en el proceso de **Invitación Abierta 003 de 2018**; cuyo objeto es: **“Prestación de los servicios de impresión, empaque primario, lectura, almacenamiento y destrucción de los elementos que conforman las pruebas Saber T y T primer semestre, Saber 11 calendario A, Saber PRO y T y T segundo semestre, para la vigencia 2018”**, para lo anterior las partes y sus representantes legales nos permitimos suscribir el presente otrosí N° 1 el cual se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERO: Ambas partes han convenido en modificar la el numeral 4.1. de la cláusula cuarta, del contrato de UNION TEMPORAL CADENA PRUEBAS SABER 2018 actualmente vigente, así:

CLAUSULA CUARTA: La presente unión temporal existirá y estará vigente a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y hasta el cumplimiento de cualquiera de las siguientes condiciones:

- 4.1. Si el ICFES, adjudicase el contrato para la prestación del servicio correspondiente a la INVITACION ABIERTA 003 DE 2018 a esta unión temporal, ésta existirá por todo el tiempo de duración del mismo, su liquidación y un (01) año más.

SEGUNDO: El resto del clausulado contenido en el contrato de UNION TEMPORAL PRUEBAS SABER 2018 suscrito entre las partes queda tal como fue inicialmente estipulado.

CADENA COURRIER S.A.S



JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
C.C. 98.546.156
Representante Legal

Acepto,



JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
C.C. 98.546.156
Representante Legal principal
UT CADENA PRUEBAS SABER 2018

CADENA S.A..



JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
C.C. 98.546.156
Representante Legal

Acepto,



LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR
C.C. 8.164.598
Representante Legal Suplente
UT CADENA PRUEBAS SABER 2018

REQUISITOS DE ACREDITACION COMUNES

Bogota, Abril 19 de 2018

Señores

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES

Referencia: Proceso de Contratación - INVITACIÓN ABIERTA 003 DE 2018

Estimados señores:

Yo Juan Fernando Salazar identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la **Unión Temporal Cadena Pruebas Saber 2018** Presento Oferta para el Proceso de de Contratación - INVITACIÓN ABIERTA 003 DE 2018 y hago las siguientes manifestaciones:

- a. La Unión Temporal a la que represento no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, y se compromete **IRREVOCABLEMENTE** a no renunciar a su oferta, ni a ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita del ICFES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto, circunstancia que se hará constar también en el respectivo contrato.
- b. Sus integrantes no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la presentación de oferta, la adjudicación de contrato, y de su celebración, ejecución o terminación y liquidación.
- c. Proviene sus fondos recursos destinados a la ejecución del contrato proyectado, en especial, a las inversiones requeridas de actividades lícitas.

- d. La **Unión Temporal Cadena Pruebas Saber 2018** presenta compromiso formal e irrevocable del proponente individual o las personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, de no ceder ni transferir total o parcialmente el contrato proyectado, ni su participación e intereses en el mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del ICFES.
- e. La **Unión Temporal Cadena Pruebas Saber 2018**, se compromete formal e IRREVOCABLEMENTE de informar a la Entidad y/o de obtener autorización previa, expresa y escrita del ICFES para llevar a cabo cualquier transacción que comporte cambio del Beneficiario Real o Controlante, así como eventos de fusión o escisión, del proponente Individual o de la persona o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según resulte aplicable.

Cordialmente,



JUAN FERNANDO SALAZAR
C.C. 98.546.156 de Envigado
Representante Legal UT Cadena Pruebas Saber 2018



LUIS ALFONSO VILLEGAS
Representante Legal UT Cadena Pruebas Saber 2018
CC: 8.164.598 de Envigado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

5 6 2 8 2 0 3 0 5 5 8 3 4 1 9 9

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARTHA CECILIA HENAO PABON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31856008 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 55501-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Enero de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA COMO PROVEEDOR

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATANTE:

Nombre: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P
NIT: 890.904.996
Dirección: Carrera 58 No. 42 – 125 – Edificio Inteligente
Ciudad: MEDELLIN
Departamento: ANTIOQUIA

2. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

Nombre: CADENA S.A.
NIT: 890.930.534-0
Dirección: Carrera 50 No. 97 A SUR - 150
Ciudad: LA ESTRELLA
Departamento: ANTIOQUIA

3. DATOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN:

Contrato No.	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor Contrato incluido IVA (millones)	Plazo ejecución	Observaciones
CT-80000436544	10-jul-09	09-jul-12	\$15.000	36 meses	Contrato inicial
CT-80000436544 R1	10-jul-12	09-jul-15	\$15.000	36 meses	Renovación 1
CT-80000436544 R1-01	10-jul-15	05-ene-16	\$3.500	5 meses y 25 días	Modificación de la renovación 1
CT-80000436544 R2	06-ene-16	05-ene-18	\$15.000	24 meses	Renovación 2

Lugar de ejecución del contrato: El objeto del contrato se ejecuta en la ciudad de Medellín – Antioquia.

Objeto del contrato: Prestación de los servicios de impresión digital variable de facturas y los servicios complementarios bajo la modalidad de outsourcing para atender las necesidades de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Como servicios complementarios el objeto del contrato, se consideran: alistamiento de facturas, insertar material publicitario y comunicacional en la factura de servicios públicos, intercalar diferentes formatos: la entrega del producto final en las sedes definidas por LAS EMPRESAS, la distribución o entregas especiales de la facturación, mezclar los datos transaccionales con mensajes

promocionales en diversos medios y formas mediante reglas de negocio definidas por LAS EMPRESAS. Igualmente el ingreso de nuevas tecnologías en materia de impresión variable inteligente, de las cuales LAS EMPRESAS o sus filiales puedan utilizar a futuro, como la “impresión full color inkjet 4 x 4 acorde con su estrategia de mercadeo y facturación WEB para la atención de las necesidades de LAS EMPRESAS y sus filiales (actualmente EPM y CHEC, con proyección de las demás filiales nacionales en el transcurso del año 2017).

El formateo integral de datos incluye:

- ✓ Desarrollo de formatos de facturación y de otros adicionales que sean requeridos por LAS EMPRESAS y/o sus filiales.
- ✓ Mapeo de datos, diseño y formateo de la factura según los artes entregados por LAS EMPRESAS y/o sus filiales.
- ✓ Plataforma de presentación electrónica en línea para la visualización por los clientes de los documentos de la factura y boletín en formato PDF.
- ✓ Almacenamiento de históricos de facturas para uso de procesos internos.

Envío masivo de correo electrónico de las facturas a los clientes/usuarios inscritos en el portal de factura WEB de LAS EMPRESAS y/o sus filiales.

Nota: En el contrato se prestan servicios de formateo, procesamiento de datos, preparación de datos y servicios de estandarización de datos contenidos, organización de archivos y aplicación de TRD para extraer, eliminar o modificar la información correcta para los diferentes medios.

Cantidad de facturas o suscripciones promedio mes 2.218.036

La cantidad de impresiones al año 2016 fue 97.340.332 y del año 2017 fue de 102.597.924

Valores ejecutados durante la ejecución:

AÑO	Valores causados sin incluir IVA	Ejecución Impresión variable digital	Ejecución formateo y salidas multicanal
2009	\$1.313.273.394	\$1.313.273.394	\$0
2010	\$2.785.994.057	\$3.421.233.205	\$0
2011	\$3.421.233.205	\$3.421.233.205	\$0
2012	\$ 1.427.233.743	\$ 1.427.233.743	\$0
2013	\$ 3.245.555.675	\$ 3.245.555.675	\$0
2014	\$ 3.896.084.907	\$ 3.896.084.907	\$0
2015	\$ 5.640.930.999	\$5.358.884.449	\$282.046.549
2016	\$ 4.062.782.215	\$3.859.643.104	\$203.139.110
2017	\$5.782.129.081	\$5.493.022.626	\$289.106.454
TOTAL CONTRATO	\$31.575.217.276	\$30.800.925.160	

Nota: El valor ejecutado en impresión variable digital se estima en un 95% del contrato desde el año 2015, el 5% restante se estima como servicios de formateo digitales y multicanal.

Calidad y Cumplimiento del servicio	% promedio Indicadores de gestión
SATISFACTORIO	99%

NOTA: El contratista ha cumplido con los acuerdos de niveles de servicio y tiempos de entrega con mediciones de indicadores de gestión promedio del 99%.

El contratista no ha sido multado por el contratante durante la ejecución de los contratos.

Nombre de la persona que certifica: LEONARDO SUAREZ R.

Cargo: Supervisor del Contrato

Dirección: Calle 54 No. 56 – 70 – Medellín – Antioquia

Teléfono: (4) 3805727

Correo electrónico: leonardo.suarez@epm.com.co

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Medellín a los 11 días del mes de abril de 2018.

Atentamente,



Leonardo Suarez R

Supervisor del Contrato

Unidad Gestión de Instalaciones

Empresas Públicas de Medellín E.S.P

Medellín, 20 de abril de 2018

Señores
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES
Calle 26 No. 69 – 76 Torre 2 Piso 15
Bogotá D.C.

Referencia: certificación valor contrato antes de IVA

En mi calidad de Revisor Fiscal de Cadena S.A. identificada con NIT 890.930.534-0, me permito certificar con base en los soportes contables de la ejecución del contrato "Prestación de los servicios de impresión digital variable de facturas y los servicios complementarios bajo la modalidad de *outsourcing* para atender las necesidades de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.", y su respectiva facturación, el valor relacionado del contrato antes de IVA expresado en salarios mínimos legales vigentes únicamente en lo concerniente a la Ejecución Impresión variable digital:

Año	Valor ejecución impresión variable digital en SMMLV	Valor SMMLV en pesos colombianos
2009	2.643	\$496.900
2010	5.410	\$515.000
2011	6.388	\$535.600
2012	2.518	\$566.700
2013	5.506	\$589.500
2014	6.325	\$616.000
2015	8.317	\$644.350
2016	5.598	\$689.454
2017	7.446	\$737.717
Total	50.150	

El cálculo se realizó con el salario mínimo de cada año de ejecución del contrato.

Se aclara que la certificación emitida por la revisoría fiscal con fecha del 13 de abril de 2018 (la inicial), difiere respecto de la actualizada, en los siguientes aspectos:

	CERTIFICACION INICIAL	CERTIFICACION ACTUALIZADA
VALOR EN SMLMV	Se calculó con base en el SMLMV del año de suscripción del contrato 2009	Se calculó con base en el SMLMV de cada año de ejecución del contrato
PERIODO BASE	Se tuvo en cuenta el valor ejecutado en el periodo comprendido entre el año 2012 y 2017	Se tuvo en cuenta el valor ejecutado en el periodo comprendido entre el año 2009 y 2017

Por estas razones, la certificación inicial acreditaba un valor ejecutado del contrato de 46.851 SMLMV, y la certificación actualizada es por valor de 50.150 SMLMV.

El presente certificado se expide a solicitud de la Administración, con destino al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES para ser presentado en invitación abierta 003 de 2018 y no debe utilizarse para ningún otro propósito.

Atentamente,



Pablo César Jiménez Bustamante

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 91888 - T

Miembro de la firma MASO Consultores Asociados y Cía. S.A.S.

Medellín, 19 de abril de 2018

Señores
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES
Calle 26 No. 69 – 76 Torre 2 Piso 15
Bogotá D.C.

Referencia: certificación valor contrato antes de IVA

En mi calidad de Revisor Fiscal de Cadena S.A. identificada con NIT 890.930.534-0, me permito certificar con base en los soportes contables de la ejecución del contrato "Prestación de los servicios de Impresión digital masiva de los reportes de tarjetas de la compañía de financiamiento TUYA S.A." y su respectiva facturación, el valor relacionado del contrato antes de IVA expresado en salarios mínimos legales vigentes:

Valor del contrato: 16.836 SMMLV

El cálculo se realizó con el salario mínimo del año 2013 equivalente a \$589.500 pesos colombianos, que corresponde al año de suscripción del contrato de la referencia.

El presente certificado se expide a solicitud de la Administración, con destino al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES para ser presentado en invitación abierta 003 de 2018 y no debe utilizarse para ningún otro propósito.

Atentamente,



Pablo César Jiménez Bustamante
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 91888 - T
Miembro de la firma MASO Consultores Asociados y Cía. S.A.S.



Almacenes Éxito S.A. Carrera 48 No. 32B sur - 139. A.A. 3479 Envigado, Colombia
Teléfono: (4) 3396565 Fax: (4) 3314792, e-mail: grupoexito@grupo-exito.com
www.grupoexito.com.co Nit: 890.900.608-9
Informa un fraude o conducta inapropiada a la Línea 018000 52 25 26 o correo etica@grupo-exito.com

Medellín, Abril 2018

C E R T I F I C A C I O N D E E X P E R I E N C I A

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATANTE

Nombre: Grupo Éxito
NIT: 890.900.608-9
Dirección: Carrera 48 32B sur 139
Ciudad: Envigado **Departamento:** Antioquia

2. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA

Nombre: CADENA S.A.
Nit: 890.930.534-0
Dirección: Carrera 50 No. 97 A SUR - 150
Ciudad: La Estrella **Departamento:** Antioquia

3. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Prestación de los servicios de procesamiento, impresión full color variable digital de cuponerías personalizadas de los clientes del Grupo Éxito

Fecha de Inicio: Julio 2014


Fecha de finalización: Diciembre 2017

Valor del contrato 2014: \$863.845.327 antes de Iva
Valor del contrato 2015: \$1.101.008.094 antes de Iva
Valor del contrato 2016: \$541.801.000 antes de Iva
Valor del contrato 2017: \$1.652.635.000 . antes de Iva

Calidad y Cumplimiento del servicio: *MUY BUENO*

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con el ánimo de avalar que Cadena S.A. se encuentra registrada como proveedor de Grupo Éxito y nunca ha sido multado por la entidad.

Nombre de la persona que certifica: Andres Restrepo Sanchez
Cargo: Director de gestión integral de cliente
Email: arestrepos@grupo-exito.com
Dirección: Carrera 48.32 B sur 139 ; **Teléfono:** 6049696

FIRMA: 



CERTIFICACION DE REGISTRO COMO PROVEEDOR

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATANTE

Nombre: CEMENTOS ARGOS
NIT 890100251-0
Dirección Calle 7 D No. 43 A 99 Torre Almagran
Ciudad: Medellín
Departamento: Antioquia
Teléfono: (4) 319 87 00

2. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA

Nombre: CADENA COURRIER S.A.S
Nit: 830.507.412
Dirección: CRA 50 # 97 A SUR 150
Ciudad: La Estrella
Departamento: Antioquia

3. DATOS BÁSICOS DEL

CONTRATO No.: 0032012000241

Fecha de Inicio: Abril 01 de 2012
Fecha de finalización: Enero 30 de 2016

Objeto del contrato: Servicio de IMPRESIÓN (variable de manera digital y offset de hojas, extractos, insertos y sobres), ALISTAMIENTO (empaques y ensobrados), PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA Y DISTRIBUCIÓN por mensajería a nivel nacional de la facturación de CEMENTOS ARGOS Y CONCRETOS ARGOS.

Actualmente Cadena Courier cuenta con desarrollos de ETLs para procesar los códigos Dane y convertirlos en Municipios, se presta el modelamiento de bodegas de datos en donde se tiene un repositorio en servidores de Cadena donde se almacena todos los históricos de la trazabilidad del servicio y se presta el servicio construcción de reportes en herramientas de BI (procesos integrales) en Web Logística, donde se tienen varias herramientas de informes y consultas dinámicas para realizar la trazabilidad del servicio.

Actividades:

- Alistamiento y empaque
- Transporte de carga
- Paqueteo

Valor Total del contrato antes de IVA: \$7.500.000.000

Cantidad Promedio: 360.000 facturas

Valor total ejecutado por el servicio de impresión digital antes de IVA: \$787.105.858

Calificación del servicio: Satisfactorio

Nombre de la persona que certifica: Lied Maria Bonilla V.

Cargo: Directora Información Comercial (E)

Dirección: Calle 7 D No. 43 A 99 Torre Almagran

Teléfono: (57 +4) 319-8700 Ext 64569

Ciudad: Medellín

Departamento: Antioquia

Correo Electrónico: lbonilla@argos.com.co

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con el ánimo de avalar que Cadena Courier S.A.S se encuentra registrado como proveedor de CEMENTOS ARGOS y CONCRETOS ARGOS

El contratista no sufrió multas durante la ejecución del contrato.

Dado en Medellín a 20 días del mes de abril del año 2018

Atentamente,



LIED MARIA CRISTINA BONILLA VILLERO

Directora Información Comercial

Facultada para suscribir la certificación

Sede Almagran – Argos

lbonilla@argos.com.co

(57- 4) 3198700 Ext. 4569

Celular 3148140703

Medellín, 19 de abril de 2018

Señores
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES
Calle 26 No. 69 – 76 Torre 2 Piso 15
Bogotá D.C.

Referencia: certificación valor contrato antes de IVA

En mi calidad de Revisor Fiscal de Cadena Courier S.A.S. identificada con NIT 830.507.412-1, me permito certificar con base en los soportes contables de la ejecución del contrato "Servicio de IMPRESIÓN (variable de manera digital y offset de hojas, extractos, insertos y sobres), ALISTAMIENTO (empaquetado y ensobrado), PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA Y DISTRIBUCIÓN por mensajería a nivel nacional de la facturación de CEMENTOS ARGOS Y CONCRETOS ARGOS", y su respectiva facturación, el valor relacionado del contrato antes de IVA expresado en salarios mínimos legales vigentes únicamente en lo concerniente a la ejecución de Impresión digital:

Valor del contrato: 1.389 SMMLV

El cálculo se realizó con el salario mínimo del año 2012 equivalente a \$566.700 pesos colombianos, que corresponde al año de suscripción del contrato de la referencia.

El presente certificado se expide a solicitud de la Administración, con destino al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES para ser presentado en invitación abierta 003 de 2018 y no debe utilizarse para ningún otro propósito.

Atentamente,



Pablo César Jiménez Bustamante
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 91888 - T
Miembro de la firma MASO Consultores Asociados y Cía. S.A.S.

Medellín, 20 de abril de 2018

Señores
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES
Calle 26 No. 69 – 76 Torre 2 Piso 15
Bogotá D.C.

Referencia: certificación valor contrato antes de IVA

En mi calidad de Revisor Fiscal de Cadena Courier S.A.S. identificada con NIT 830.507.412-1, me permito certificar con base en los soportes contables de la ejecución del contrato "Servicio de IMPRESIÓN (variable de manera digital y offset de hojas, extractos, insertos y sobres), ALISTAMIENTO (empaques y ensobrado), PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA Y DISTRIBUCIÓN por mensajería a nivel nacional de la facturación de CEMENTOS ARGOS Y CONCRETOS ARGOS", y su respectiva facturación, el valor relacionado del contrato antes de IVA expresado en salarios mínimos legales vigentes únicamente en lo concerniente a la ejecución de Impresión digital:

Año	Valor ejecución impresión variable digital en SMMLV	Valor SMMLV en pesos colombianos
2012	237	\$566.700
2013	288	\$589.500
2014	271	\$616.000
2015	342	\$644.350
2016	140	\$689.454
Total	1.277	

El cálculo se realizó con el salario mínimo de cada año de ejecución del contrato.

El presente certificado se expide a solicitud de la Administración, con destino al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES para ser presentado en invitación abierta 003 de 2018 y no debe utilizarse para ningún otro propósito.

Atentamente,



Pablo César Jiménez Bustamante
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 91888 - T
Miembro de la firma MASO Consultores Asociados y Cía. S.A.S.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FECHA DE FIRMA:	Febrero 17 de 2014
FECHA DE INICIO:	Febrero 17 de 2014
FECHA DE VENCIMIENTO:	Febrero 16 de 2029
ARRENDADOR:	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y PAGOS CADENA, NIT. 830.053.963-6.
ARRENDATARIO	CADENA S.A.

ÁNGELA ISABEL RIVERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39791.361, actuando en nombre y representación legal de **HELM FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública No. 6.128 otorgada el 23 de Septiembre de 1.991 en la Notaria Dieciocho de Bogotá, debidamente autorizado para la celebración del presente contrato todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, sociedad que actúa en este acto única y exclusivamente **como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y PAGOS CADENA**, constituido mediante documento privado de **10 DE DICIEMBRE DE 2013**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominara **EL ARRENDADOR**, y **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.546.156 y quien en este acto actúa en su calidad de Vicepresidente Financiero y por lo tanto como Representante Legal de la sociedad **CADENA S.A.** sociedad legalmente constituida identificada con NIT. 890.930.534-0, conforme a lo dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; el cual se adjunta, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, manifiestan celebrar el presente contrato de arrendamiento con destinación comercial, el cual se registrá por el Código de Comercio, el Código Civil, y demás normas que lo regulan y reglamentan y además, por las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2013 **HELM FIDUCIARIA S.A.** y **CADENA S.A.** en calidad de **EL FIDEICOMITENTE**, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración, Fuente de Pago y Pagos, en virtud del cual se constituyó el

patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y PAGOS CADENA** (en adelante El Contrato de Fiducia).

SEGUNDA: Que por instrucción de EL FIDEICOMITENTE, el **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y PAGOS CADENA** en calidad de **EL LOCATARIO**, celebró un contrato de leasing Inmobiliario con HELM BANK S.A, sobre los inmuebles que se describen en la clausula primera del presente contrato.

TERCERA: Que HELM BANK S.A. en calidad de EL BANEFICIARIO del contrato de Fiducia y como compañía de financiamiento dentro del contrato de Leasing No. 117337-6, autorizó a EL PATRIMONIO AUTONOMO a suscribir el presente subarriendo sobre el inmueble que se describe en la cláusula primera del presente contrato.

CUARTA: Que EL FIDEICOMISO por instrucciones de EL FIDEICOMITENTE suscribe el presente contrato en calidad de Arrendador, de tal forma que sólo recibirá la renta o canon derivado del presente contrato de arrendamiento, para que dichos recursos sirvan de fuente de pago del servicio de la deuda del Contrato de Leasing, mientras que CADENA S.A. es decir EL FIDEICOMITENTE y EL ARRENDATARIO en el presente contrato, deberán asumir las demás obligaciones que al respecto se generen dentro del mismo Contrato de Leasing.

QUINTA: Que teniendo en cuenta la consideración anterior, EL ARRENDATARIO, conoce y acepta el estado del inmueble y se abstiene de hacer cualquier reclamo a LA FIDUCIARIA, sino que como obligación que asume EL FIDEICOMISO en su calidad de EL LOCATARIO dentro del Contrato de Leasing Inmobiliario No. 117337, EL ARRENDATARIO, es decir CADENA S.A., entiende y conoce que dichas obligaciones serán asumidas por HELM BANK S.A. tal y como se establece en el mencionado contrato de Leasing.

Que teniendo en cuenta los anteriores, las partes suscriben el presente contrato de ARRENDAMIENTO:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR concede a EL ARRENDATARIO a título de arrendamiento el uso y goce de los siguientes inmuebles:

INMUEBLE CON DESTINACIÓN INDUSTRIAL, conformado por bodegas y demás anexidades aptas para la producción industrial, identificado con el Folio de MATRICULA INMOBILIARIA N° 370 – 292824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en el corregimiento de Arroyohondo municipio de Yumbo del departamento del Valle; alinderado así:



Lote de terreno con todas sus mejoras, anexidades y construcciones, ubicado en el corregimiento de Arroyohondo, municipio de Yumbo, que hace parte del predio en Caney, con una extensión superficial de treinta y tres mil setecientos noventa y un metros cuadrados con cuarenta y un centímetros (33.791.41 mts²), denominado planta Nro 4 alinderado así: partiendo del punto A del plano Nro 1 al punto B del plano Nro 2 en ciento veintiséis metros con sesenta centímetros (126.60 mts), linda por el Occidente con terrenos que son o fueron de Julia Emma Velasco de Guerrero; del punto B del plano Nro 2 al punto C del plano Nro 2, en dirección oeste este, en veinticuatro metros (24 mts) linda con terrenos que son o fueron de Julia Emma Velasco de Guerrero; del punto C del plano Nro 2 al punto D del plano Nro 2, en ciento sesenta y cinco metros (165 mts) linda con terrenos que son o fueron de la sociedad Velasco Guerrero Hermanos Ltda; del punto D del plano Nro 2 al punto E del plano Nro 2, en ciento seis metros con noventa centímetros (106.90 mts), linda por el norte con terrenos que son o fueron de la sociedad Carvajal S.A.; del punto E del plano Nro 2 al punto F del plano Nro 2, en ciento cincuenta y cinco metros con veinte centímetros (155.20 mts), linda por el Oriente con terrenos que son o fueron de la sociedad Carvajal S.A.; del punto F del plano Nro 2 al punto G del plano Nro 2 (dirección Este – Oeste), en seis metros aproximadamente, linda con terrenos que son o fueron de Suprapak; del punto G del plano Nro 2 al punto H del plano Nro 1 en ciento treinta y siete metros con sesenta centímetros (137.70) mts, linda por el Oriente con terrenos que son o fueron de suprapak; del punto H del plano Nro 1 al punto A del plano Nro 1, punto de partida, linda por el Sur en ciento veintiséis metros (126 mts) con calle de la urbanización el Cortijo. El predio queda comprendido por el polígono formado por las líneas que unen los puntos A (plano Nro 1), B, C, D, E, F, G (plano Nro 2), H y A (plano Nro 1) punto de partida. (en adelante **EL (LOS) BIEN(ES)**)

PARAGRAFO: Que mediante el presente contrato se deja constancia de entrega del inmueble en manos del EL ARRENDATARIO, quien aquí declara que los recibe a entera satisfacción. Así mismo declara que ha escogido en forma autónoma y sin intervención del LA FIDUCIARIA y/o EL BANCO y/o EL ARRENDADOR el inmueble objeto del presente contrato y su proveedor por lo tanto declara que conoce su ubicación, características, las especificaciones de su construcción, su situación jurídica, su situación con respecto al pago de impuestos, servicios públicos y su estado actual y que por lo tanto asumirá los riesgos y demás efectos jurídicos de su elección. Por lo tanto EL ARRENDATARIO, excluye expresamente EL PATRIMONIO AUTONOMO DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y PAGOS CADENA S.A., de toda responsabilidad por causa de esta elección, y actuará conforme se ha establecido en el Contrato de Leasing Inmobiliario No. 117337-6.

SEGUNDA. DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO se compromete a usar EL (LOS) BIEN(ES) exclusivamente para destinación industrial y/comercial.

TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato inicia a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de los inmuebles descritos anteriormente, Acta de Entrega que se entiende igualmente suscrita con la firma del presente contrato y que se encuentra anexa al mismo, y tendrá la misma vigencia que el CONTRATO DE LEASING. Al vencimiento del presente contrato de arrendamiento, y en el evento en que EL ARRENDADOR manifieste su intención de darlo por terminado en virtud de las causales consagradas en el artículo 518 del Código de Comercio, y todas aquellas relacionadas en el presente documento y las que se puedan derivar del Contrato de Fiducia, **EL ARRENDATARIO** restituirá y pondrá a disposición del **ARRENDADOR** o a quien éste le indique por escrito, los inmuebles arrendados, completamente desocupados, con sus llaves, y en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo su desgaste natural por el uso. El día de la restitución de los inmuebles se suscribirá igualmente, por **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** un acta de recibo con verificación del inventario inicialmente suscrito.

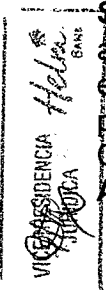
CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBARRIENDO: EL ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar total o parcialmente **EL (LOS) BIEN(ES)**, ni entregar espacios bajo la modalidad de concesión mercantil o cambiar su destinación, sin la autorización previa y escrita de **EL ARRENDADOR** y este en todo caso deberá tener siempre la autorización de **HELM BANK S.A.** en su calidad de **BENEFICIARIO** del Contrato de Fiducia.

QUINTA: CANON. Con base en las consideraciones que obran al inicio del presente contrato, las partes convienen que el canon de arrendamiento se empezará a cobrar a partir del día diez y siete (17) de febrero del 2014 y el valor del canon mensual para los doce (12) meses siguientes será de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$115.200.000)** más IVA.

PARÁGRAFO: Para la segunda anualidad y hasta la última inclusive, el canon será incrementado en el IPC (INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CERTIFICADO POR EL DANE PARA EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR). En el evento que el gobierno elimine el IPC, éste será sustituido, para los efectos de la determinación del canon, por el Índice que el Gobierno defina como reemplazo de aquél.

Dichas sumas deberán ser canceladas en su totalidad y por ningún motivo en pagos parciales.

SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. El canon de arrendamiento establecido en el presente contrato de arrendamiento, se pagará en moneda legal colombiana, dentro de los diez (10) primeros días de cada período mensual por mensualidades anticipadas. El pago deberá efectuarse en la Cuenta de ahorros Helm Bank número 005 63210-1 abierta para el **PATRIMONIO AUTONOMO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO Y PAGOS CADENA.**



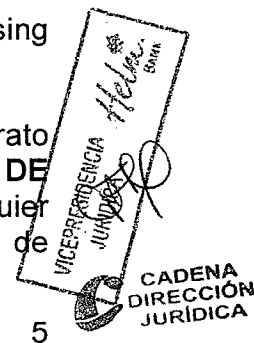
PARÁGRAFO PRIMERO: No constituirá modificación o novación del contrato de arrendamiento, el hecho de que **EL ARRENDADOR** reciba el pago del canon con posterioridad a la fecha antes señalada. La mera tolerancia del **ARRENDADOR** de aceptar el pago del canon con posterioridad a la fecha antes indicada, no se entenderá como ánimo de modificar el término establecido para el pago. El canon se cancelará no sólo por el tiempo estipulado sino también por todo el tiempo que **EL ARRENDATARIO** tenga el local en su poder a título de arrendamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento en el pago de un canon, dará derecho a **EL ARRENDADOR** para cobrar intereses moratorios desde el día del incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, liquidados a la tasa máxima legal vigente que rija al momento de su cancelación. En caso de mora en el pago, **EL ARRENDADOR** podrá terminar el contrato de arrendamiento y exigir la entrega inmediata los inmuebles arrendados, con el sólo hecho que **EL ARRENDADOR** haya requerido en forma privada al **ARRENDATARIO** mediante comunicación, en la cual le notifique sobre la ocurrencia del incumplimiento en el pago del canon y/o de cualquier concepto derivado del presente contrato. En este caso habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal de que trata el presente contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR tendrá única y exclusivamente las obligaciones que se señalan a continuación, toda vez que las demás obligaciones que se derivan de la calidad de **EL ARRENDADOR**, se manejarán conforme se ha establecido en el Contrato de Leasing Inmobiliario No. 117337, quien releva y exonera al **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y PAGOS CADENA** y a HELM FIDUCIARIA S.A. del cumplimiento de las mismas, todo lo cual es aceptado expresamente por parte de el mismo **CADENA S.A.** con la suscripción del presente contrato:

1. Entregar **(LOS) EL BIEN(ES)** a título de arrendamiento al **EL ARRENDATARIO**, a la fecha de suscripción del presente contrato y conforme **Acta de Entrega**.
2. Recibir del **EL ARRENDATARIO** el canon derivado del presente contrato, en la cuenta de ahorros en Helm Bank No. 005-63210-1 a nombre del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y PAGOS CADENA**.
3. Las demás obligaciones se regirá por lo estipulado en el contrato de Leasing Inmobiliario mencionado.

PARÁGRAFO: EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato exoneran y relevan a HELM FIDUCIARIA S.A. y al **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y PAGOS ACTIVA** de cualquier responsabilidad derivada, asociada o relacionada de la mencionada calidad de



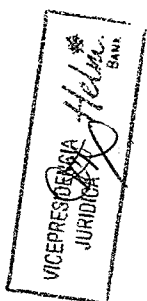
arrendador, toda vez, que la misma recae y recaerá única y exclusivamente en conforme se establece en el Contrato de Leasing Inmobiliario, lo cual es aceptado expresa e irrevocablemente por parte de **EL ARRENDATARIO** con la suscripción del presente contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: En virtud del presente contrato, EL ARRENDATARIO bajo el presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar a los inmuebles la destinación que se señale en el contrato de Leasing.
2. Pagar el canon mensual de arrendamiento que se establece en el presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
3. Restituir los inmuebles arrendados al **ARRENDADOR** o a quien éste designe, una vez terminado el contrato de arrendamiento por cualquier causa, teniendo siempre en cuenta lo consagrado en el Contrato de Leasing y el Contrato de Fiducia.
4. Pagar las cuentas de servicios públicos facturados por la entidad prestadora, desde la entrega material de EL(LOS) BIEN(ES) hasta el día de restitución de los mismos. **EL ARRENDATARIO** se obliga al pago oportuno de dichas cuentas, a conservar las instalaciones respectivas y a someterse a los reglamentos de las empresas prestadoras para efectos de reconexión.
5. Previa autorización de **EL ARRENDATARIO**, permitir en cualquier tiempo a **EL ARRENDADOR** o a las personas que este designe, visitar EL(LOS) BIEN(ES) para verificar su estado de conservación u otras circunstancias que tengan interés para él, siempre y cuando se dé aviso previo de la visita con 48 horas de anticipación.
6. Reconocer a **EL ARRENDADOR**, intereses por razón de cualquier suma no pagada oportunamente durante la vigencia del contrato o debida a la finalización del mismo, a la tasa máxima de interés moratorio legalmente permitida, desde el día en que las sumas sean exigibles y hasta la fecha del pago efectivo.
7. Asumir los gastos que implique las disposiciones presentes o futuras, o de las autoridades de policía e higiene, en relación con la destinación del local arrendado.
8. Efectuar las reparaciones locativas.
9. Las demás obligaciones consagradas para **EL ARRENDATARIO** conforme la ley, el Contrato de Leasing y el Contrato de Fiducia.

NOVENA: PROHIBICIONES ESPECIALES PARA EL ARRENDATARIO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: A EL ARRENDATARIO, le estará prohibido:

1. Subarrendar parcial o totalmente los inmuebles sin previa autorización escrita del **ARRENDADOR**.



2. Cambiar parcial o totalmente la destinación de EL(LOS) BIEN(ES), la cual se ceñirá estrictamente a lo que se señala en el presente contrato de arrendamiento.
3. Hacerse sustituir por otras personas en la tenencia de LOS INMUEBLES, bien sea mediante cesión del contrato de arrendamiento o por cualquier otro medio que tenga como efecto la sustitución total de la persona que ocupará el local sin previa autorización escrita de **EL ARRENDADOR**.
4. Efectuar mejoras o reparaciones necesarias de cualquier clase en el local sin previa autorización escrita del **ARRENDADOR** y en todo caso, conforme a lo consagrado al respecto en el Contrato de Leasing Inmobiliario.
5. Todo aquello que se encuentre prohibido en el Contrato de Leasing Inmobiliario y que vaya en contravención del cumplimiento del mencionado contrato y del mismo Contrato de Fiducia.

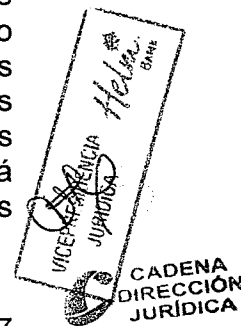
DÉCIMA. RENUNCIAS: EL **ARRENDATARIO** renuncia expresamente a los siguientes derechos:

1. Al derecho de retención en los casos que consagren las leyes a su favor.
2. A efectuar retenciones de canon, exigir indemnizaciones o prestación alguna en razón de las reparaciones y/o mejoras puestas en los inmuebles sin el consentimiento expreso del **ARRENDADOR**.
3. Al derecho a que se le requiera judicial o privadamente para ser constituido en mora.

DÉCIMA PRIMERA. MEJORAS: Durante la vigencia del contrato de arrendamiento, EL **ARRENDATARIO** podrá dotar EL(LOS) BIEN(ES) con las exigencias de su actividad, efectuando mejoras útiles, o modificaciones previa autorización escrita de EL **ARRENDADOR**. Y en todo caso, todo lo concerniente a las Mejoras, (clausula vigésima cuarta del contrato de Leasing) se regirá por lo establecido en el contrato de Leasing Inmobiliario.

EL **ARRENDATARIO** podrá realizar mejoras voluntarias con cargo a sus propios recursos, sin que en ningún caso exista obligación de **EL ARRENDADOR** de reconocerlas. EL **ARRENDATARIO**, podrá retirar éstas mejoras si no se produce ningún deterioro al local. En todo caso, todo conforme el contrato de leasing inmobiliario.

DÉCIMA SEGUNDA: SERVICIOS. Durante la vigencia del contrato de arrendamiento, estarán a cargo de EL **ARRENDATARIO** y durante todo el tiempo que conserve EL(LOS) BIEN(ES) en arriendo, además del pago de los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, teléfono, gas, el pago de los servicios de vigilancia, sistemas electrónicos de seguridad, aseo, y demás servicios que sean o lleguen a ser prestados en el local. EL **ARRENDATARIO** será responsable de los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre los



mismos, tales como impuesto predial, contribución por valorización y plusvalía, pago de la administración por cuota ordinaria y extraordinarias, entre otros.

DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

1. El vencimiento del plazo estipulado, salvo que las partes convengan en prorrogarlo.
2. El mutuo consentimiento de las partes.
3. Por las causales consagradas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Leasing Inmobiliario.
4. Por las causales consagradas en el contrato de Fiducia. Tales como la falta de recursos en el Patrimonio Autónomo para cubrir el servicio de la deuda con Helm Bank S.A., y cualquier otro que impida el cumplimiento del objeto del contrato de fiducia.
5. Por incumplimiento en el pago del canon mensual aquí consagrado.
6. Pérdida del bien.

PARAGRAFO.- EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término de duración, sin necesidad de declaración judicial y exigir la devolución de EL (LOS) BIEN (ES)

DECIMA CUARTA: Las obligaciones de pago o reconocimiento de obligaciones de pagar sumas de dinero establecidas en este contrato, prestan mérito ejecutivo para ejercer judicialmente las acciones de cobro.

DECIMA QUINTA: ANEXOS

- Anexo 1: Acta de entrega e inventario de EL(LOS) BIEN(ES)
- Anexo 2: Certificado de Existencia y Representación Legal de EL ARRENDATARIO.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato y para efectos judiciales, cualquier aviso o notificación entre las partes, para que tenga validez se enviará a las siguientes direcciones, a menos que cualquiera de las partes suministre por escrito una nueva dirección:

EL ARRENDADOR: Carrera 7 Número 27 – 18 Piso 19 Bogotá D.C.

EL ARRENDATARIO: Carrera 50 No.97A Sur-150, La Estrella Antioquia

DECIMA SEPTIMA. ORIGEN DE INGRESOS - LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS: Se declara bajo la gravedad del juramento que los ingresos de **EL ARRENDATARIO** provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a

Helena
VICEPRESIDENTA
JURIDICA

responder a la otra parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética y que cualquier evidencia o sospecha de que estos principios no se cumplen o puedan estar en entredicho será causal suficiente para resolver, a criterio de la parte cumplida, el contrato con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DECIMA OCTAVA: GASTOS DEL CONTRATO.- Cualquier gasto, costo, impuesto, tasa o contribución que ocasione la celebración, desarrollo o terminación de este contrato o con ocasión del cobro de las sumas que por causa del mismo adeude EL (LOS) ARRENDATARIO(S) a EL ARRENDADOR, serán de cargo exclusivo de EL (LOS) ARRENDATARIO(S).

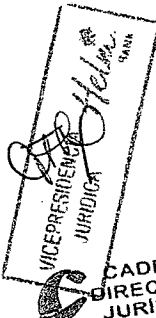
DECIMA NOVENA: RESTITUCION DE EL (LOS) BIEN(ES).- Terminada la vigencia del presente contrato, deberá (n) devolver a EL ARRENDADOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su vencimiento, EL (LOS) BIEN(ES) materia de este contrato en el mismo estado de conservación en que lo recibió, teniendo en cuenta el deterioro natural causado por el uso de conformidad con lo establecido en el mismo, sin que para el efecto sea preciso previo requerimiento judicial o privado. En caso que no se efectuare la devolución en el término señalado en esta cláusula, EL ARRENDADOR o la persona a quien ésta autorice, podrá tomar posesión material de EL (LOS) BIEN(ES), sin derecho a reclamo por parte de EL ARRENDATARIO y se hará efectiva la sanción contempladas en el presente contrato.

UNDECIMA.- RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS.- EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora en caso de retraso, incumplimiento o cumplimiento deficiente o parcial de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud del presente contrato. Así mismo, aceptan desde ahora como plena prueba de cualquier incumplimiento, la comunicación dirigida a ellos por EL ARRENDADOR y/o DE HELM BANK S.A. o la solicitud de ésta ante autoridad competente.

UNDECIMA PRIMERA.- RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION.- EL ARRENDATARIO renuncia expresamente al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo pudiera tener o llegar a tener sobre EL (LOS) BIEN(ES) objeto del contrato.

UNDECIMA SEGUNDA.- MERITO EJECUTIVO.- EL (LOS) ARRENDATARIO(S) reconoce(n) y acepta (n) que el presente documento presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo.

9



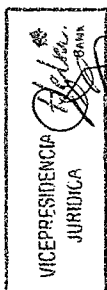
VICEPRESIDENCIA
JURIDICA

CADENA
DIRECCIÓN
JURIDICA

UNDECIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Ninguna modificación o enmienda, total o parcial, del contrato de Arrendamiento será considerada válida al menos que se haga de mutuo acuerdo mediante documento escrito firmado por las mismas partes.

En constancia y señal de aceptación, suscribe el presente contrato quienes en él intervinieron, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Bogotá a los diez y siete (17) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014), con reconocimiento de contenido ante notario como cierto.

EL ARRENDADOR



Angela Isabel Rivera

ANGELA ISABEL RIVERA

C.C.39791.361

Representante Legal

HELM FIDUCIARIA S.A., actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y PAGOS CADENA**

EL ARRENDATARIO

Juan Fernando Salazar Osorio

JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO

C.C. 98.546.156

Representante Legal

